



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40- 89- 001- 2.015.- 00273.- EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA de HERONYS ASTRID MARQUEZ LOPEZ, contra FRANCISCO ANTONIO PASO CASTILLO, y ROSMERY DEL CARMEN MENDOZA CHAMORRO.

Se aprecia en la foliatura que el Abogado de la Demandante, solita el Secuestro de la Posesión material y mejoras que los demandados tienen en un lote de terrero ubicado en Ariguaní, con cabida aproximada de 20 hectáreas más 300 metros cuadrados.

En este momento procesal, procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Solicitud de Secuestro que hace la parte Ejecutante dentro del cuaderno de Medidas previas en el proceso de la Referencia, en consecuencia el Juzgado al efecto se:

DISPONE:

1º.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 593-3 C.G.P. se accede a la petición de embargo y, Secuestro de la posesión material y las mejoras que FRANCISCO ANTONIO PASO CASTILLO, y ROSMERY DEL CARMEN MENDOZA CHAMORRO, Tienen y ejercen sobre el LOTE DE TERRENO rural ubicado en Jurisdicción de Ariguaní, con cabida de 20 hectáreas más 308 metros cuadrados, con linderos contenidos en el memorial petitorio. Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada a la posesión y mejoras antes indicadas, se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a ANTONIO JOAQUIN PAJARO DIAZ Désele la debida posesión.

Se le faculta al Comisionado, para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P., Y, Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad.. 226-3876, que se persigue y, dado como garantía dela obligación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.